

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO.

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto declarando jubilado, con los honores de Cónsul general de primera clase á D. Federico Janer y Macías, Cónsul general en Lisboa.—Página 593.

Otro ídem id. id. á D. Juan Vicente Zugasti y Dickson, Cónsul general, Delegado de Asuntos indígenas en Tetuán.—Página 593.

Otro disponiendo que D. José de Cubas y Sagarzazu, Cónsul general de Túnez, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Lisboa.—Página 593.

Otro ídem que D. José María Tuero y O'Donnell, Cónsul general en Manila, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de España en Túnez.—Página 593.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Cónsul de primera clase en Liverpool á D. Luis Alfonso Rodríguez de Viguri y Seoane, declarándole cesante.—Página 594.

Otro disponiendo que D. Félix de Silóniz y Colarte, Marqués del Pedroso, Cónsul de primera clase en Montreal, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Liverpool.—Página 594.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, contra las Reales órdenes de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1913.—Página 594.

Ministerio de Fomento:

Real orden ampliando para la provincia de Málaga el número de proposiciones admitidas provisionalmente de las presentadas al segundo concurso para la construcción de caminos vecinales, añadiendo los dos que se mencionan, y adjudicando provisionalmente las subvenciones que se indican para la construcción de referidos caminos.—Página 594.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 27.—Página 594.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 595.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 595.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 595.

Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Juan Sitges, solicitando un aprovechamiento de 3.000 litros de agua del río Deva, en término de Peñarrubia (Santander).—Página 595.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Pamplona).—SANTORAL. ESPECTACULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Conforme á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar jubilado, con los honores de Cónsul general de primera clase,

se, á D. Federico Janer y Macías, Cónsul general en Lisboa.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar jubilado, con los honores de Cónsul general de primera clase, á D. Juan Vicente Zugasti y Dickson, Cónsul general, Delegado de asuntos indígenas en Tetuán.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,
Vengo en disponer que D. José de Cubas y Sagarzazu, Cónsul general en Túnez, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Lisboa.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,
Vengo en disponer que D. José María Tuero y O'Donnell, Cónsul general en Manila, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Túnez.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

Vengo en admitir á D. Luis Alfonso Rodríguez de Viguri y Seoane, Cónsul de primera clase en Liverpool, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante, con derecho al haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Félix de Sióniz y Colarte, Marqués del Pedroso, Cónsul de primera clase nombrado en Montreal, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Liverpool.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo interpuesto por D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot contra las Reales órdenes de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1913, el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada por D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot contra las Reales órdenes de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1913, expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumpla esta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por haber sido deseitada parte de la proposición presentada al segundo concurso para la construcción de

caminos vecinales por el Ayuntamiento de Benahavis, del crédito concedido á esa provincia queda cantidad suficiente para construir todos los caminos que cumpliendo con las condiciones exigidas por el artículo 1.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caminos vecinales vigente, hicieron proposiciones admisibles; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se amplíe para la provincia de Málaga el número de proposiciones admitidas provisionalmente de las presentadas al segundo concurso para la construcción de caminos vecinales, añadiendo dos de los caminos de Sierra de las Veguillas á la estación del ferrocarril de Padrera, y el de Arriate á la carretera de Ronda á Gómbates.

2.º Que sea adjudicada provisionalmente para la construcción de dichos caminos las subvenciones de 71.518,96 pesetas para el primero y de 26.496 pesetas para el de Arriate á la carretera de Ronda á Gómbates.

3.º Si del examen de los documentos presentados y de los que por prescripción reglamentaria se relacionen para la admisión definitiva, no resultara aceptable la proposición, los peticionarios no conservarán ningún derecho por esta admisión provisional.

4.º Se procederá con urgencia á la redacción de los proyectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 27.—Océano ATLÁNTICO DEL ESTE. *Inglaterra.*—Roos Point.—Naufragio.—Notice to Mariners número 865. Londres, 1916.

Número 477.—Próximamente al SW.

de Roos Point ha ocurrido un naufragio. Al SE. de los restos y próximo á ellos se ha fondeado una boya *verde*, mostrando una luz *verde*, de ocultaciones cada 10 segundos (luz, 7 s. pausas; ocultación, 3 s. pausas).

Se recomienda á los buques dar á estos restos un prudente resguardo.

Proximidades de la bahía Saint Ives.—Naufragio.—Notice to mariners número 845. Londres, 1916.

Número 473.—Al NW. próximamente del Centro de la roca exterior Carrack, situada al WSW. de la punta Carran naun, se ha perdido un buque cuyos dos palos quedan á ras del agua en marea baja.

Se ha fondeado una boya *verde* al NW. de los restos.

Situación aproximada: 50º 13' N. y 5º 33' 15" W. de Gw. (0º 39' 5" E. de SF.)

Francia.—Gironde.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 239/1.237. París, 1916.

Número 479.—A causa de la variación de fondos en la desembocadura del Gironde, la boya luminosa número 4, roja con luz *verde Nord des Mottes du Grand Banc*, será en breve desplazada á 830 metros en la marcación 103º, quedando fondeada en la

Situación aproximada: 45º 42' 36" N. y 1º 19' 6" W. de Gw. (4º 53' 14" E. de SF.)

España.—San Sebastián.—Isla de Santa Clara.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 25 de Agosto de 1916.

Número 480.—La luz de la Isla de Santa Clara presenta la apariencia indicada en el Aviso número 401 de 1916.

Cuaderno de Faros número 7, página 3. Certas números 136 A, 169 A, 183 A y 910 de la sección II. Derrotero número 1, página 429.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Brixham.—Luz.—Notice to Mariners número 872. Londres, 1916.

Número 481.—En la extremidad exterior de la prolongación del rompeolas Victoria y en la posición que ocupaban anteriormente las 2 luces rojas verticales, que han sido apagadas, se ha encendido una luz con las características siguientes:

Carácter: roja, con una ocultación cada 15 segundos.

Alcance: 9 metros.

Faro: Torre gris.

Fases: luz, 12 segundos; ocultación, 3 segundos.

Situación aproximada: 50º 24' 30" N. y 3º 30' 45" W. de Gw. (2º 41' 35" E. de SF.)

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Goeree.—Prescripciones.—Avis aux Navigateurs número 233/1.256.—París, 1916.

Número 482.—A consecuencia de las órdenes dictadas por la Comandancia de las bocas del Mosa y del Haringvliet, queda prohibido navegar ó fondear al Sur de la línea que une la boya cónica número 3 de Noord Pampus y la boya cónica número 3 de Rak van Scheelhoek.

Medemblik.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 233/1.257.—París, 1916.

Número 483.—Los restos de un naufragio ocurrido al NE. de Medemblik, situados próximos del extremo NE. de Wageningen, han sido retirados, así como la boya que los marcaba.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Ibiza.—Punta Grossa.—Luz.—Servicio Central

de Puertos y Faros. — Madrid, 22 de Agosto de 1916.

Número 434. — Ha sido apagada la luz de la Punta Grossa. (Aviso número 377 de 1916.)

Cartas números 7 A y 69 B y Plano 5 A de la sección III.

Cuaderno de Faros, número 326, página 89.

Berrotero número 3, página 475.

Francia. — Puerto de Celta. — Prescripciones. — Comandancia de Marina. — Alicante, 31 de Agosto de 1916.

Número 435. — Está terminantemente prohibida la entrada en el puerto de Celta durante la noche (desde que se encienden las luces hasta que se apagan), salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Un vapor de vigilancia, anclado en la rada interior, tiene la consigna de hacer respetar esta prohibición, incluso por la fuerza.

Isla de Cerdeña. — Cabo Santa Elia. — Luz. — Avvisi al Naviganti número 169/238. Génova, 1916.

Número 436. — En los primeros días de Septiembre de 1916 la luz del cabo Santa Elia tomará la característica siguiente: 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 15 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1 segundo; ocultación, 11 segundos; alcance, 16 millas próximamente.

En el caso de que durante los trabajos de transformación de la luz tuviera que encenderse, aparecerá provisionalmente con 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 18 segundos (relámpago, 0,92 segundos; ocultación, 5,08 segundos; relámpago, 0,92 segundos; ocultación, 11,08 segundos) (Aviso núm. 242 de 1916)

Cuaderno de Faros, número 576, página 70.

Italia. — Golfo de Spezia. — Boyas. — Luz. — Avvisi al Naviganti número 169/236. Génova, 1916.

Número 437. — Ha sido definitivamente reemplazada la boya luminosa con luz de destellos roja, fondeada cerca de la extremidad de la nueva escollera de Cadimare por una luz provisional fija roja, establecida en el extremo Este de la cimentación de esta escollera, á 100 metros y 298° de la posición que ocupaba la boya. Esta luz fija roja será reemplazada sin nuevo aviso por una luz roja de ocultaciones.

Ha sido fondeada una boya luminosa de un relámpago verde cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos), á 720 metros de las 2 luces verticales (blanca y roja) del muelle Lagora, en la dirección de éste, y que marca el extremo de los trabajos de prolongación de dicho muelle (Aviso núm. 55 de 1915).

Rada de Gaeta. — Luz. — Avvisi al Naviganti número 169/239. Génova, 1916.

Número 438. — La luz de la torre de Santa Catalina en la rada de Gaeta, tomará en breve la característica siguiente: 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 15 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 2 segundos; ocultación, 7 segundos).

Las demás características no han sufrido modificación.

Cuadernos de Faros, número 695, página 82.

Puerto de Salerno. — Luz. — Avvisi al Naviganti número 170/242. — Génova, 1916.

Número 439. — Ha sido reemplazada la

luz fija roja de la extremidad SE. del gran muelle Oeste de Salerno por una nueva luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Alcance: 8 millas.

Altura sobre la mar: 8,15 metros.

Altura sobre el terreno: 6,65 metros.

Cuaderno de faros, número 733, página 87.

Cabo Palinuro. — Luz. — Avvisi al Naviganti número 169/240. — Génova, 1916.

Número 439. — En breve la luz del cabo Palinuro tomará el carácter siguiente: un grupo de tres relámpagos blancos cada 15 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 2 segundos; ocultación, 7 segundos).

Las demás características no han sufrido modificación.

Cuaderno de Faros, número 733, página 87.

Océano Atlántico del Oeste. — Estados Unidos. — Puerto de Salem. — Boya. — Notice to Mariners número 30/2.085. — Washington, 1916.

Número 441. — En el contorno Este del banco Newcomb se ha fondeado una boya de silbato pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Bahía Chesapeake. — Barco-faro de Cabo Charles. — Notice to Mariners número 30/2.090. — Washington, 1916.

Número 442. — Una Compañía americana ha emprendido el salvamento del vapor *Mérita*, perdido á 52 millas al WNE. del barco-faro de Cabo Charles. Mientras duren las consiguientes operaciones, deben los navegantes desviarse de esa zona y navegar con prudencia en tiempo brumoso á fin de evitar los barcos de salvamento, las boyas y demás artefactos que se han fondeado para dichas operaciones.

Situación aproximada: 37° 20' N. y 74° 20' W. de Gw. (68° 27' 40" W. de SF.)

Bahía Chesapeake. — Ejercicios de tiro. — Avis aux Navigateurs número 234/1.267. París, 1916.

Número 493. — Entre el 1.º de Septiembre y el 15 de Octubre de 1916, la escuadra de los Estados Unidos realizará ejercicios de tiro ante la entrada de la bahía de Chesapeake.

Los capitanes de los buques deben evitar la navegación por la zona comprendida entre los paralelos de 36° 30' N. y 37° 10' N. y los meridianos de 74° 45' W. de Gw. (68° 32' 40" W. de SF.) y 75° 30' W. de Gw. (69° 17' 40" W. de SF.). — El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes (GACETA del 9) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Daniel Marín Toyos.

Santos Anadón Luplaza.

Juan Bautista Amat y Castellar.

José Lluís Meléndez y

Francisco Javier Rubio y Vidal.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones D. Aurelio Arévalo Carrero y D. Olegario Fernández Baños, por no reunir los requisitos que determina el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Septiembre de 1916. — El Subsecretario, Rivas.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Alvarez del Manzano y García.

Ramón Casande y Thovar.

Luis Jordana de Pozas.

Adoración Martínez Durán.

Máximo Peña Mantecón.

Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Luis Tatay y Domingo.

2.º Que desde el día en que se anuncie en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 14 de Septiembre de 1916. — El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VICINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Peñarfor al pago de la Coscoja y Fuente de Poz por Frangimon y el de Lora del Río enlace con el de Constantina á Puebla de los Infantes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1916. — El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Juan Sitges, solicitando un aprovechamiento de 3.000 litros del río Deva, en término de Peñarrebía, con destino á fuerza:

Resultando tramitado con arreglo á la Instrucción, que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de las mismas, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se concede la imposición de las servidumbres legales de estribo de presa

y acueducto á todos los terrenos, á quienes afectan las obras, tanto á los de dominio privado ó particular como á los de dominio público.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de la concesión, suscrito en Torrelavega por el Ingeniero de Minas D. Juan Sitges, y fechado el 11 de Diciembre de 1915.

3.^a Tanto en la construcción del depósito regulador como en las alcantarillas que se proyectan, cruzando la carretera de Palencia á Tinamayor, el concesionario se sujetará á todas las condiciones que le imponga la Jefatura de Obras Públicas, para evitar que se perjudique á la carretera y á la seguridad del tránsito por la misma. La rampa salmonera se ejecutará con arreglo á lo que se previene en la ley de Pesca de 27 de Diciembre de 1909 y el Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para su aplicación, y la forma, emplazamiento y ejecución de la misma, se someterá á la aprobación del personal técnico encargado de la repoblación del río Deva.

4.^a El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público constituido para tramitar el expediente, quedará como fianza hasta que sean recibidas las obras á que afecta.

5.^a Las obras deberán dar principio dentro del año, á partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de tres años, á contar de la misma fecha.

6.^a Antes de empezar los trabajos avi-

sará el concesionario al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas con la debida anticipación, para que por sí ó por el personal facultativo en quien delegue proceda á verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado acompañada de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez otorgada ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

7.^a Cuando estén terminadas las obras se avisará igualmente en la misma forma, para que el Ingeniero Jefe ó el personal facultativo en quien delegue, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en esta concesión, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para las del replanteo.

Una vez aprobada ésta, procederá la devolución de la fianza á que se refiere la condición 4.^a

8.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, así como la aprobación de todas las modificaciones del proyecto que haya necesidad de hacer en el período de ejecución de las obras que no modifiquen esencialmente los términos de la concesión, y todos los gastos que ocasione dicha inspección así como los del replanteo y recepción final serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad; otorgándose con arreglo á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y á la ley de Aguas de 13 de Julio de 1879; todas las prescripciones que en ella se especifican para estos casos le serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general que se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo para la de esta clase por la Autoridad competente.

10. El concesionario queda obligado en lo que se refiere á la ejecución de la obra, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1907 acerca de los contratos del trabajo.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, y para decretar ésta se procederá con arreglo á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y al Reglamento de 6 de Julio de 1877 dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores condiciones y presentado póliza de 100 pesetas, según determina la ley del Timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S., de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Santander.